

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 35

Sábado 11 de febrero de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 128/1967, de 19 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), puesto de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva mo-

dificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden, gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

369

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y Caminos  
Vecinales

#### Devolución de fianza

Contratista: Prismo Española, S. A.

Importe de la fianza: 39.800 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: «Pintado de marcas viales, bandas amarillas en las carreteras de la provincia».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 20 de enero de 1967.—El director general, P. D., Luis Villalpando, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales.

268—294

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

#### CIRCULAR

De conformidad a lo ordenado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento que durante el presente año continuarán en situación de archivo provisional por falta de consignación de créditos al efecto, todos los expedientes de ayuda por ancianidad e invalidez desvalidas del Fondo Nacional de Asistencia So-

cial, recibidos en esta Junta durante los años de 1965 y 1966.

Se seguirán recibiendo estos expedientes, para los que se ruega a las Alcaldías que fechen y registren de entrada, como asimismo se les hará la correspondiente ficha al recibirse en la Secretaría de esta Junta, archivándose seguidamente.

Esta Circular se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos que responderán directamente las consultas que al respecto se les dirijan por los vecinos de la localidad sin necesidad de cursar éstas ni cartas, etc., a esta Junta.

Valladolid, 7 de febrero de 1967.—El gobernador civil presidente, José Pérez Bustamante.

373

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

Vacante en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid, dos plazas de habilitados de Clases Pasivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, y en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor director general del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas, de fecha 24 de enero del año actual.

Esta Delegación de Hacienda ha resuelto anunciar su provisión, por concurso con arrego a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo las personas naturales, de nacionalización española, mayores de edad, que tengan en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1716 del Código Civil, autorización marital bastante.

2.ª Los habilitados de Clases Pasivas, así como los aspirantes con título administrativo especial acreditativo de haber sido aprobado en los exámenes celebrados por la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas.

3.ª Los que, reuniendo dichas condiciones, deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Valladolid, que presentarán en la Secretaría de la Delegación, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda y en el de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

- Título profesional.
- Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

e) Certificación de estar inscrito como habilitado en el Colegio de Habilitados correspondientes.

f) Declaración jurada de no encontrarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 14 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, sobre Reglamentación de la profesión de habilitados de Clases Pasivas.

g) Cuantos justificantes de méritos estime oportuno el concursante.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se hará declaración expresa sobre los que, por reunir los requisitos legales, se admitan como concursantes. Esta declaración será recurrida por cualquiera de los excluidos, o por el Colegio de Habilitados respectivo en el plazo de quince días, ante la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas.

Dictado acuerdo firme sobre los concursantes admitidos, esta Delegación decidirá la adjudicación de la vacante, con observación de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo 11 del tan repetido Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Valladolid, 1 de febrero de 1967.—El delegado de Hacienda (ilegible).

324

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### Delegación de Valladolid

*Zona de Bustillo de Chaves y Gordaliza de la Loma.—Propuesta de inclusiones de parcelas de la periferia*

El Servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar en todo caso el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al sólo efecto de comprender o no dentro de aquél las fincas de la periferia cuya superficie se extiende a términos limítrofes, modificándose en tal supuesto a los propietarios afectados. (Artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

En virtud del anterior artículo, esta Delegación pone en conocimiento de los propietarios afectados la siguiente relación de parcelas incluidas, al objeto de que puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

### INCLUSIONES

Polígono 1; parcelas 1, 2, 3, 4, 49, 56, 57, 58, 59, 100, 101, 105-A, 105-B, 108, 294 y 295.

Polígono 8; parcelas 45, 52, 53, 71, 103 y 147.

Polígono 9; parcelas 22, 58, 121 y 134.  
Polígono 10; parcelas 10, 82, 83, 123, 124, 125, 136, 137, 146, 147 y 149.  
Polígono 11; parcela 290.

Valladolid, 1 de febrero de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

343—295

## Comisión Local de Villalón de Campos

### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villalón de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de enero de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que

(Oficinas y Despachos), en iguales términos que figuraban en la póliza número 188.959, que tenía pactada esta Corporación con la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo; y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la referida nueva Ley de la Seguridad Social y artículo 2.º de la citada Orden Ministerial de 27 de abril próximo pasado, por la Intervención de Fondos Provinciales se tramite la inscripción del personal no funcionario de la Corporación en las respectivas Mutualidades Laborales, para cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, acogiéndose a la modalidad que autoriza dicho artículo 208, es decir, asumiendo directamente la Diputación, en régimen de autoseguro la cobertura de la incapacidad transitoria derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional indemnizables y de la asistencia sanitaria correspondiente a dicha situación.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el expediente para la concesión a doña Araceli Toribio Esteban, como viuda de don Justo Castrillo Cuéllar, cuidador que fue del Instituto Psiquiátrico Provincial, de la oportuna pensión, a partir del día 1 de abril del presente año; y declarar en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) que el tiempo de servicios computables es el de 34 años, un mes y 29 días, integrado por 32 años, 5 meses y 28 días en propiedad, y un año, 8 meses y un día de servicios militares; b) Que el haber regulador que se computó para conceder la pensión de jubilación al causante fue de 56.424,21 pesetas; y c) que el importe de la pensión con arreglo al Reglamento de esta Diputación ascendería al 58 por 100 del haber regulador, importando por ello 32.726,04 pesetas, y con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad le corresponde el 45 por 100 de referido haber, importando la pensión por tanto, 25.390,89 pesetas, por lo que procede la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley Creadora de la Mutualidad de 12 de mayo de 1965.

Vista una moción del señor presidente, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda y Economía, en la que teniendo en cuenta que a don Bernardino Rodríguez Fernández, por sustituir al barbero del Hospital Provincial se le fijó la remuneración de 306,66

pesetas, en consideración que la duración de dicha licencia del barbero del Hospital era de quince días, pero teniendo en cuenta que dicha licencia desde el año 1965 tiene una duración de treinta días, es decir el doble de la que sirvió de base para cifrar aludida remuneración, estimó que es lógico que ésta se aumente en análoga proporción, por lo que propuso que con efectos desde el año 1965, se elevara hasta 750 pesetas la cantidad que ha de percibir don Bernardino Rodríguez, anualmente, por la prestación, mediante convenio, del servicio de sustituir al barbero del Hospital Provincial, durante el disfrute de éste de la licencia de descanso anual, la Excm. Diputación Provincial acordó de conformidad con la propuesta.

Vista una moción del señor presidente, favorablemente informada por la Comisión de Hacienda y Economía, en la que, ante el hecho de la baja de una de las limpiadoras del Palacio Provincial unido al de haber aumentado el número de locales cuya limpieza corre a cargo de las interesadas, estima que ello evidencia que las mismas vienen realizando una jornada superior a las cuatro horas diarias, y estimando, asimismo, conveniente no cubrir el puesto de trabajo vacante, propuso que, con efectos desde el día 1 de marzo del presente año, se elevara a 1.150 pesetas la cantidad a percibir mensualmente, mediante convenio por cada una de las seis actuales encargadas de limpieza del Palacio Provincial, la Excm. Diputación Provincial acordó de conformidad con la propuesta.

Anular el proyecto de reparación de la carretera provincial de circunvalación a Villalba y de Villalba de los Alcóres a Montealegre, con presupuesto de 253.000 pesetas, cuyas obras quedaron desiertas en las dos subastas anunciadas y ha sido materialmente imposible la contratación directa de las mismas.

Formalizar los oportunos contratos de anticipo reintegrable sin interés con los Ayuntamientos de Valverde de Campos, San Martín de Valvení y Villabaruz de Campos, por las cuantías de 106.700, 223.100 y 80.000 pesetas, respectivamente, para instalación de servicio telefónico en dichos Municipios, cuyas cantidades deberán ser reintegradas por los Ayuntamientos en el plazo máximo de veinte años, a razón de 5.335, 11.550 y 4.000 pesetas, respectivamente, por año a partir del presente, con las condiciones fijadas en el modelo

tipo de contrato y cuyos anticipos fueron concedidos en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación de 1965-1966.

Aprobar la cuenta justificada que formula el Ayuntamiento de Baruelo del Valle, que ha sido favorablemente informada por Intervención, relativa a la inversión de 3.527,50 pesetas en obras de Casa Consistorial, que figuran recogidas en el Plan Bienal de Cooperación 1965-1966, y que se abone dicha cantidad a referido Ayuntamiento, expidiéndose certificación de este acuerdo para que sirva de base a la Intervención de Fondos para el pago.

Aprobar la cuenta justificada que formula el Ayuntamiento de La Unión de Campos, que ha sido favorablemente informada por Intervención, relativa a la inversión de 100.000 pesetas en la obra de abastecimiento de agua, recogida en el Plan Bienal de Cooperación 1965-1966, y que se abone dicha cantidad al Ayuntamiento, expidiéndose certificación del presente acuerdo para que sirva de base a la Intervención de Fondos para el pago.

Aprobar la cuenta justificada que formula el Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta, que ha sido favorablemente informada por Intervención, relativa a la inversión de 35.000 pesetas en la obra de alumbrado público, recogida en el Plan Bienal de Cooperación 1965-1966, y que se abone dicha cantidad al Ayuntamiento, expidiéndose certificación del presente acuerdo, para que sirva de base a la Intervención de Fondos para su pago.

Aprobar la cuenta justificada que formula el Ayuntamiento de Urones de Castroponce, que ha sido favorablemente informada por Intervención, relativa a la inversión de 90.000 pesetas en obras de Cementerio, que figuran recogidas en el Plan Bienal de Cooperación 1965-1966, y que se abone dicha cantidad al Ayuntamiento, expidiéndose certificación del presente acuerdo, para que sirva de base a la Intervención de Fondos para su pago.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua en Piñel de Abajo, con presupuesto de 162.024,76 pesetas, contra cuyo proyecto no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición y ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, y que se cumplimente el acuerdo de la Corporación de 23 de mayo último pasado para su contratación.

(Boletín Oficial de 11 de febrero de 1967).

mino municipal de Curiel de Dueros, donadas a la Corporación en herencia por don Celedonio García Renedo.

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación, por la que autoriza la concesión a don José María Martín Caballero, ayudante encuadernador, de la gratificación de 3.150 pesetas anuales, por razón de la mayor responsabilidad en su servicio al tener que sustituir al maestro encuadernador que se encuentra enfermo desde el 29 de abril de 1965, y que se le abone referida gratificación con efectos desde la aludida fecha, mientras dure tal circunstancia, y sin producir efectos activos ni pasivos.

Se acuerda admitir, con efectos desde el día último del período normal de su gestión, la renuncia formulada con fecha 10 de mayo último, por don Manuel Terré Pedra, de su cargo de auxiliar recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Nava del Rey, sin perjuicio de las liquidaciones correspondientes y de las responsabilidades que como tal recaudador pueda haber contraído.

Aprobar por unanimidad en su totalidad las propuestas del Tribunal Calificador correspondiente y del Negociado de Personal, y en cumplimiento de la Base 12 de la Convocatoria de Oposición publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 8 de octubre de 1965, la Excm. Diputación Provincial acordó nombrar en propiedad, con los derechos y deberes reglamentarios, auxiliares administrativos de esta Corporación a todos los aspirantes admitidos a dicha convocatoria.

Se acordó de conformidad con una propuesta del Negociado de Personal relativa a que se comunique a la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 61, 204 y disposición transitoria 5.ª del texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963 y artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de abril, ha de cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal no funcionario a su servicio, en las Mutualidades Laborales en que se encuentran encuadradas sus actividades, que son las Mutualidades de Actividades Diversas, Artes Gráficas, Construcción o Obras Públicas y Comercio

(Boletín Oficial de 11 de febrero de 1967).

requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Villalón de Campos, 7 de febrero de 1967.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández-Viña.

390—296

## Jefatura Provincial de Carreteras

### Devolución de fianza

Contratista: Don Mariano Alonso Díez.  
Importe de la fianza: Seis mil quinientas sesenta pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Colocación de señales en las carreteras N-403, N-601, N-VI y N-620 (8-VA-223).

Entidad depositaria: Caja de Depósitos. Sucursal de Valladolid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 12 de enero de 1967.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

159—297

## Distrito Forestal

### EDICTO

Instruido en este Distrito Forestal expediente para la declaración de Utilidad Pública del predio «Dehesa de Arriba y de Abajo», perteneciente al Ayuntamiento de Medina del Campo, cuyos datos seguidamente se detallan:

Nombre del monte: «Dehesa de Arriba y de Abajo».

Término municipal: Medina del Campo.

Pertenencia: Al Ayuntamiento de Medina del Campo.

### Parcela «Dehesa de Arriba»

Límites: Norte, carretera de Medina del Campo a Olmedo, cañada y tierra de particulares.

Este, con término de Pozal de Gallinas-Sur, con camino viejo de Medina a Olmedo y tierras de particulares.

Oeste, con Laguna de Las Claras y tierras de particulares.

Cabida total: 41 hectáreas.

Especie: Pratenses.

Referencia del Catastro de Rústica: Parcelas 2a, 2b, 2c y 27a del polígono 14.

### Parcela «Dehesa de Abajo»

Límites: Norte, con tierras de particulares y camino de la Fuente de la Ictericia

Este, con tierras de particulares.

Sur, con cañada o camino viejo a Nava del Rey.

Oeste, con término de Villaverde de Medina.

Cabida total: 111 hectáreas.

Especie: Pratenses.

Referencia del Catastro de Rústica: Parcelas 62, 63, 64 y 90 del polígono 36; parcela 26 del polígono 39.

Cabida total del monte: 152 hectáreas.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, queda de manifiesto el citado expediente, fijándose un periodo de vista por un plazo de quince días a partir de la fecha de inserción del presente, en las oficinas de este Servicio, Avenida General Franco, 7, 3.º, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valladolid, 1 de febrero de 1967.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

302

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Martínez Calvo, vecino de Valladolid, García Morato, 38, 4.º, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,50 litros por segundo de la Fuente de la Mora, en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales.

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria y presentado el correspondiente proyecto con el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de terrenos de dominio público, fue remitido dicho proyecto a informe de señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de

1927, habiéndole devuelto manifestando que el aprovechamiento que se solicita no afecta a obras o planes de la Confederación, por lo que puede concederse sin prescripción especial.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y fijado también en el lugar acostumbrado del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la 2.ª zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don José Luis Martínez Calvo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 0,5 litros por segundo de la Fuente de la Mora, en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Elías Velasco, en junio de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 379.940,11 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta conce-

sión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. Queda prohibida la enajenación, cesión o arriendo del agua que se concede.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Se otorga esta concesión durante el plazo máximo de 99 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince pesetas, de conformidad con el artículo 164, apartado C) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiéndose a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957 debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días que señala, con carácter general, el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 28 de enero de 1967.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

288—298

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ATAQUINES

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, año de 1967, se halla expuesto al público en Secretaría, por plazo de diez días para oír reclamaciones.

Ataquines, 3 de febrero de 1967.—El alcalde, Melchor García.

353—299

### CARPIO

Por don Adolfo Oviedo García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescados frescos y congelados en la calle San Sebastián, número 12, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Carpio, 18 de enero de 1967.—El alcalde, Angel Jiménez.

210—300

### RABANO

Aprobado el presupuesto extraordinario número 1 de 1967, para pago del 30 por 100 del importe de la obra de mejora de travesía de la carretera Peñafiel-Sepúlveda, a realizar por Obras Públicas, y posibles acondicionamientos de aceras y desagües, con cargo a este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones.

Rábano, 6 de febrero de 1967.—El alcalde (ilegible).

375—301

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Hacienda

#### Tribunal Provincial de Contrabando

##### ANUNCIO DE SUBASTA

El día 21 de febrero en curso y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de ocho vehículos de las siguientes marcas: «Opel Kapitán», «Volswagen», «Simca» (2), «Citroën», «Fiat 600», «Wauxhall-Cresta» y «Ford Vedette».

Las condiciones de venta podrán ser examinadas en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando, en horas hábiles de oficina y, al mismo tiempo, se informará de los lugares donde se encuentran depositados los vehículos de referencia.

Valladolid, 6 de febrero de 1967.—El delegado de Hacienda, presidente, (ilegible).

389—302